

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2018.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Abel González Ramiro.

CONCEJALES:

D^a Josefa Ruiz Carrasco
D^a. M^a. Soledad Heras Mora
D. José Luis Álvarez Monge
D. Juan José López Romero
D. Juan C. Fernández Serrano
D. Rubén Martín Calderón
D^a Ángela Mancha Mancha
D. Valentín Casco Fernández
D. Eusebio López Ruiz
D. Pedro José Pascual Salguero
D^a. Eva García Zapatero.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Jesús Guisado Velarde

SECRETARIO :

D^a M^a Teresa Román García

INTERVENTOR

D. Andrés Sánchez Gómez

En el Municipio de Guareña, a veinte de julio de dos mil dieciocho, siendo las trece horas y bajo la Presidencia de D. Abel González Ramiro, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

La Presidencia excusa la ausencia de D. Jesús Guisado Velarde por motivos personales y constata la asistencia en la mesa del pleno de D. Gaspar Morillo Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que asiste al pleno con voz pero sin voto al incluir el orden del día un asunto referente a la Entidad Local Menor que preside.

Por razones del servicio se pospone la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior para la próxima sesión.

PRIMERO.- CRUCE DE CAMINO 9002, POLIGONO 40. SOLICITANTES: D. JOSE GUTIERREZ MOSTAZO Y D.ANGEL SANCHEZ PASCUAL.

La Presidencia concede la palabra a la secretaria que suscribe a fin de que informe del dictamen de la comisión informativa de obras y urbanismo.

La secretaria informa que la comisión informativa de obras y urbanismo dictaminó con carácter favorable proponer al pleno la concesión del paso de línea eléctrica por el camino el lomo.

A continuación la Presidencia concede la palabra al delegado de obras y urbanismo para que dé cuenta del asunto.

Se trata de una línea eléctrica que parte del centro de transformación situado en el Pantano transcurre por parcelas privadas contando con todos los permisos de los propietarios y los informes favorables de los técnicos Municipales en cuanto que cruza el camino el Lomo . Por ello pide el voto favorable de los Corporativos.

No suscitándose debate al respecto la Presidencia somete este punto del orden del día a votación quedando aprobada por unanimidad de los votos emitidos doce de los trece que componen la Corporación incluida la presidencia y por tanto por mayoría absoluta la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

AUTORIZAR EL CURCE DEL CAMINO EL LOMO SOLICITADA POR D. JOSE GUTIERREZ MOSTAZO Y D.ANGEL SANCHEZ PASCUAL.

SEGUNDO.-EQUIPAMIENTO AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL. (CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADEVAG).

La Presidencia concede la palabra a la secretaria a fin de que informe del dictamen de la comisión informativa de Régimen Interior.

La Secretaria informa que la comisión informativa de régimen interior dictaminó con carácter favorable proponer al pleno la aprobación de la solicitud de ayuda a ADEVAG para equipamiento necesario en la futura ampliación del gimnasio Municipal.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la delegada del área D^a María Soledad Heras Mora a fin de que defienda la propuesta planteada por su delegación. D^a María Soledad Heras Mora realiza la siguiente intervención:

ADEVAG es una asociación para el desarrollo de la Comarca de las Vegas Altas, como destinataria de fondos FEDER cada dos años hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos adheridos a esa asociación. Este año la convocatoria pública de subvenciones va encaminada dentro de la SUBMEDIDA 19.2 a de apoyo a la aplicación de las medidas previstas en la estrategia de desarrollo local participativo siendo uno de los objetivos principales la adecuación de los servicios básicos para la economía y la población rural. Dentro de este tipo de actuaciones se encuentra la adquisición de equipamiento para la ampliación del gimnasio Municipal. Los objetivos que se pretenden conseguir con este proyecto es dotar a la localidad de nueva maquinaria para gimnasio, con el objeto de obtener instalaciones suficientes y apropiadas para la práctica del deporte, solucionar el

problema de la escasez de maquinaria necesaria para el nuevo gimnasio de la localidad y ampliar de forma eficiente el gimnasio Municipal . Para ello se ha llevado a cabo una evaluación por los técnicos deportivos Municipales llegando a la conclusión de adquirir un equipamiento cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y tres euros (3.144,73€). Para poder acceder a esta subvención corresponde al pleno acordar la solicitud de ayuda, por ello pide el voto favorable de los Corporativos.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales manifiesten su intención de voto y argumentos en que lo fundamenten.-

La Presidencia concede la palabra en primer lugar al portavoz del grupo Municipal IU D. Pedro José Pascual Salguero que realiza la siguiente intervención:

Según la información que nos proporciona el Gobierno Local, es intención del mismo cambiar la ubicación del Gimnasio Municipal al edificio donde en un principio estaba destinado a albergar un SPA, cuestión que se debería de plantear mediante la convocatoria de comisión para que los grupos políticos de la oposición se posicionen al respecto si están de acuerdo con ese traslado, o en cambio que esa ampliación se realice dónde está en la actualidad. La situación actual del Gimnasio Municipal nos parece más correcta que donde le pretender cambiar, donde está actualmente es una zona que alberga varios espacios deportivos, y cambiarlo de ubicación supone dispersar las zonas deportivas de Guareña, algo que creemos que es erróneo. Ahora bien, en cambio, en esta cuestión, la que vamos a votar, que es en equipamiento de la ampliación de Gimnasio Municipal a través de subvención de ADEVAG, estamos a favor.

Por ello Izquierda Unida votara a favor, pero pedimos al Gobierno Local que mediante convocatoria de Comisión de Deportes se pueda ver la opinión de los grupos políticos de la oposición, así como ver las propuestas de uso del edificio donde en un principio estaba destinado a albergar un SPA.

La Presidencia acepta la propuesta del grupo Municipal IU y hace una corrección a la cifra a solicitar manifestada por la delegada del área, no son tres mil ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y tres euros (3.144,73€) sino treinta mil ciento cuarenta y cuatro con setenta y tres.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal PCG, D^a Eva García Zapatero que realiza la siguiente intervención:
PCG votará a favor de este acuerdo.

A continuación la Presidencia concede la palabra al portavoz del grupo Municipal Popular D. Eusebio López Ruiz que realiza la siguiente intervención.

El grupo Popular considera positiva la solicitud de este subvención para atender a la nueva demanda no solo en cantidad sino también en tipo de actividad ya que en el gimnasio no solo existe actividad relacionada con la musculación sino que también existen actividades cardiovasculares y en este sentido la inversión de la subvención en este tipo de maquinaria dará cumplimiento a la demanda.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista que realiza la siguiente intervención:

El grupo Municipal socialista votará a favor así lo anunció en la comisión y agradece en primer lugar a ADEVAG tener a bien la convocatoria de estas ayudas que proporcionan a los distintos entes dotación necesaria aliviando el gasto Municipal y que ayudan a financiar el mantenimiento del gimnasio redundando en un beneficio para el ciudadano.

Y tras el oportuno debate la Presidencia somete este punto del orden del día a votación resultando aprobada por unanimidad de los votos **emitidos doce de los trece que componen esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta la siguiente**

PARTE DISPOSITIVA:

SOLICITAR A ADEVAG AYUDA PARA EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

TERCERO.- INICIACION EXPEDIENTE PARA LA DISOLUCION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA.

La Presidencia concede la palabra a la secretaria que suscribe a fin de que dé lectura al dictamen emitido por la comisión informativa de régimen interior.

La secretaria informa que la comisión informativa de Régimen Interior dictaminó con carácter favorable con los votos a favor de los concejales de todos los grupos Municipales en esa Comisión que habiéndose presentado escrito avalado con 3.909 firmas solicitando la disolución de la Entidad Local Menor de Torrefresneda y dándose por ello el supuesto del art 108.b de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura que establece que Procederá la disolución de una entidad local menor en los siguientes supuestos "Cuando lo solicite la mayoría de los vecinos y así se acuerde tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, pues se ha presentado", por el pleno se acuerde iniciar expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

A Continuación la Presidencia concede la palabra a la delegada del área D^a María soledad Heras Mora que realiza la siguiente intervención:

Una vez recibida la resolución de la Directora General de Administración Local por la que se acuerda la delimitación del área de influencia de la Entidad Local Menor de Torrefresneda conforme a la sentencia del TSJ de Extremadura, todos los grupos Municipales de este Ayuntamiento por unanimidad mediante declaración institucional acordaron solicitar informe jurídico y de la intervención para conocer en qué medida afectaba dicha resolución a los vecinos de Guareña en la prestación de servicios públicos por parte del Ayuntamiento y así mismo qué medidas se podían adoptar para garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio.

Por parte de los vecinos de Guareña se han presentado 3.909 firmas como iniciativa popular para tramitar expediente de disolución de la Entidad Local Menor.

Según se detalla en el informe jurídico según el art 108 de la ley 17/2010, de 22 de diciembre se dan los siguientes supuestos para la disolución de las ELM

- a) Cuando proceda en atención a las previsiones contenidas en la normativa que les resulte de aplicación.
- b) Cuando lo solicite la mayoría de los vecinos y así se acuerde tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Habiéndose registrado escrito .- iniciativa popular para la disolución de la ELM de Torrefresneda avalada por 3.909 firmas, siendo las personas censadas en las últimas elecciones 5.786 personas y siendo el número de vecinos según último padrón aprobado de 7054 vecinos se cumple el supuesto para iniciar el expediente de disolución de la ELM.

En cuanto al procedimiento y según el art 109.1.b

La iniciativa para la supresión de la entidad local menor corresponde indistintamente a:

El Ayuntamiento, mediante propuesta de supresión acordada en Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por otro lado el informe emitido por la intervención una vez analizados los datos contables y los resultados obtenidos concluye que la aplicación de la sentencia del TSJ de Extremadura produciría un efecto negativo sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Guareña que le impediría la financiación de los servicios con carácter obligatorio definidos en la Ley reguladora de las bases del Régimen Local, por lo expuesto pide el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación.

A continuación la Presidencia concede la palabra al Alcalde pedáneo D. Gaspar Morillo Romero que realiza la siguiente intervención.-

Saluda al público asistente a aquellos que escuchan la sesión plenaria por la radio y sobre todo a los vecinos de Torrefresneda que están en la calle porque no han podido acceder al salón de plenos, entendiendo que esto ha sido un atropello a los vecinos de Torrefresneda.

En este momento la Presidencia llama al orden al Alcalde Pedáneo advirtiéndole que se ciña al punto de debate, no ha existido ningún atropello a nadie simplemente no hay aforo para más personas. Muchos vecinos de Guareña también se han quedado sin poder acceder al salón.

El Alcalde Pedáneo replica que no se le corte la palabra y que nadie le puede imponer lo que tiene que decir o no, al igual que cuando en el pleno de Guareña se debaten otros asuntos no se le dice a los portavoces de los distintos grupos lo que tienen que decir.

La Presidencia llama al orden al Alcalde pedáneo por segunda vez, insiste no ha habido ningún atropello y pide al alcalde pedáneo que se ciña al punto que se debate.

El Alcalde Pedáneo retoma su intervención y manifiesta que cuando se concede la palabra cada uno puede decir lo que crea conveniente, en un pleno, en un estado de derecho y en una democracia no se le puede negar la palabra a nadie.

Continua diciendo que el pleno ha empezado mal porque cuando ha ido a entrar en el salón el policía que está en la puerta le ha negado la entrada.

En relación al asunto del orden del día realiza la siguiente intervención:

Hoy se quiere perpetrar un golpe contra la democracia, se quiere eliminar la ELM de Torrefresneda, y ello por el solo hecho de haber pedido la ejecución de una sentencia que reconoce su área de influencia. Un área de influencia que le reconoce la ley y que tienen establecida todas o casi todas las ELM, El área de influencia será mayor o menor al igual que ocurre con los Términos Municipales que no son proporcionales a sus habitantes dándose desequilibrios absolutos, escandalosos en algunos casos. Pues ese es el gran delito de Torrefresneda haber pedido que se ejecute la sentencia de un tribunal. El reconocimiento del área de influencia trae consigo el del IBI rústico de esa zona, un 20% del término Municipal de Guareña que no es un 25% como se ha estado diciendo a los vecinos de Guareña y repite del IBI rústico recaudado no de los ingresos de Guareña ni de los presupuestos de Guareña, porque si así fuese correspondería a Torrefresneda 1,2 millones de Euros y no es así. Algunas poblaciones cercanas como Villanueva ceden el 47% del IBI rústico a sus ELM y no ha entrado en quiebra ni mucho menos, y a Torrefresneda solo le correspondería el 20% del IBI Rústico de Guareña. Con estas afirmaciones y otras parecidas se ha tratado de enfrentar a vecinos de Guareña con los de Torrefresneda, vecinos todos ellos de Guareña como siempre se ha recordado desde este Ayuntamiento. Este enfrentamiento llega hasta el punto de hacer creer a los vecinos de Guareña que Torrefresneda les va a expoliar sus recursos. Si alguien se siente expoliado es Torrefresneda que a lo largo de sus veintitrés años como Entidad Local o los cuarenta y siete desde que se creó se le ha negado el 10% del IBI rústico según se establecía en el convenio firmado por las partes en el año 95 para la financiación de Torrefresneda, dinero que ahora se reconoce de facto en la declaración aprobada por este Ayuntamiento hace ahora un mes, donde se dice que se le había asignado unos fondos para subsistir, por tanto no era una asignación para ese año sino para siempre, por ello agradece el reconocimiento que se ha hecho en este sentido. Dinero éste que sin embargo no se ha recibido salvo el primer año y que siempre se ha negado a reconocer el Ayuntamiento de Guareña. La deuda acumulada a lo largo de los años supone unos 450.000€. Esta cantidad fue reclamada por la ELM .En una primera reunión se dijo que la cantidad a la que tenía derecho la ELM era 0€, y esa ha sido la actitud de negociación que siempre se han encontrado en el Ayuntamiento de Guareña, cuando se ha acusado a Torrefresneda de no querer negociar. La actitud del Ayuntamiento de Guareña ha sido interponer tres demandas contra su ELM y otra contra el Secretario-Interventor de la Entidad por la vía penal lo que podría conllevar meter en la cárcel a una persona. Pleitos que ha ido perdiendo salvo el del secretario que aún está pendiente. Esta actitud negociadora del Ayuntamiento de Guareña se puede comprobar en la única reunión que han mantenido las partes para adoptar un convenio de financiación donde en la partida de IBI rústico el Ayuntamiento ofreció un 5% cuando como se acaba de exponer ya en 1995 se acordó ceder un 10%, es decir que no ha existido actitud negociadora jamás. Siguiendo con las ratios podemos preguntarnos ¿cuántos servicios deportivos, sanitarios, sociales , industriales, recreativos, culturales etc... pueden disfrutar los vecinos de Torrefresneda, que si disfrutaban los vecinos de Guareña? Estando a 35 km ¿cómo pueden los vecinos de Torrefresneda disfrutar de esos servicios?, por tanto ¿quién ha expoliado a quien y durante cuántos años?. No quiere decir que esta situación sea culpa de los vecinos de Guareña que tienen todo su derecho a disfrutar de esos servicios, pero tampoco se les puede presentar como víctimas de lo que no ha

sucedido y que bajo su punto de vista tampoco va a suceder, es mentira lo que el Ayuntamiento de Guareña está vendiendo al vecino. A los que han firmado la iniciativa popular para la supresión de Torrefresneda les animaría a que conocieran Torrefresneda seguro que la mayoría no la ha pisado nunca, que comprueben las carencias que tienen y a lo mejor cambian de idea. Lo que se pretende aprobar en este pleno es una auténtica barbaridad, quieren mandarlos a la época más negra de Torrefresneda, cuando el edificio del Ayuntamiento era un almacén de trastos viejos y los vecinos tenían que desplazarse 60km ida y vuelta para cualquier gestión, es negar a un pueblo su autogobierno, su derecho a elegir a sus gobernantes y todo por una simple excusa económica, que no motivos, porque ¿qué son 80.000€ en un presupuesto de 4,8 millones de euros?

En cuanto a que la ELM no resulta ser la opción más eficiente para la administración desconcentrada de núcleos de población separados, responde que la elección de dirigir a una población a 35 Km de distancia no parece que sea la mejor opción. Al margen de ello la constitución de la ELM estaba prevista en la ley, fue la elección de los vecinos y así viene funcionando desde hace veintitrés años por voluntad exclusiva de los vecinos de Torrefresneda. No sabe si los corporativos hoy sentados en la mesa de este pleno saben la trascendencia de la decisión que van a tomar, es algo realmente serio lo que está en juego, si esta pretensión se aprueba hoy y la Junta lo tramita se habrá creado un precedente peligrosísimo para todas las ELM de Extremadura. Cualquier entidad matriz podrá promover la eliminación de una de ellas simplemente porque le sea molesta. Si en las reuniones para aprobar convenio interadministrativo no se llega a ningún acuerdo no hay problema que vayan a los tribunales a reclamar, si ganan en esos tribunales sigue sin haber problema, intentarán que la Junta de Extremadura con la ayuda de la Diputación promueva su eliminación. Muerto el perro se acabó la rabia y también los derechos de los vecinos de las ELM, como son pueblos pequeños ¿ A quién le importa?

Para iniciar un procedimiento de supresión se tiene que dar alguno de los supuestos previstos en la ley. Estamos en un estado de derecho y las cosas no se hacen por narices nadie se puede saltar la ley por mucho poder que tenga porque luego se le podrá pedir responsabilidades. La Ley 7/195 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local dice entre otras cosas

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Es decir que el incumplimiento al que se hace referencia en el informe de la intervención tiene que ir al Ministerio no a la Junta de Extremadura.

Aparte de otras cuestiones que plantea también se prevé en el apartado e) como la Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Es decir que no solo debe existir incumplimiento del objetivo de estabilidad por parte del Ayuntamiento de Guareña sino que también Torrefresneda incumpla el objetivo de estabilidad, de deuda pública o periodo medio de pago. Supuesto éste que no se da ni se ha dado nunca.

La Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local establece en su DT 4

Disposición transitoria cuarta Disolución de entidades de ámbito territorial inferior al Municipio

1. Las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su personalidad jurídica y la condición de Entidad Local.

2. Con fecha de 31 de diciembre de 2014, las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio deberán presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva para no incurrir en causa de disolución.

2. La no presentación de cuentas por las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma respectiva será causa de disolución. La disolución será acordada por Decreto del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva en el que se podrá determinar su mantenimiento como forma de organización desconcentrada.

Este supuesto que es el que se podría haber alegado, tampoco se da ya que la ELM de Torrefresneda en el año 2014 y en los años anteriores y posteriores cumplió con la presentación de sus cuentas en los plazos legalmente establecidos al TC de España.

La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura establece en el art 108.

Procederá la disolución de una entidad local menor en los siguientes supuestos:

a) Cuando proceda en atención a las previsiones contenidas en la normativa que les resulte de aplicación. Supuesto éste que como ha expuesto no se da

b) Cuando lo solicite la mayoría de los vecinos y así se acuerde tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Este supuesto se refiere a los vecinos de Torrefresneda no de Guareña

c) Cuando tras las elecciones locales, en al menos dos ocasiones consecutivas, hubiesen quedado sin cubrir los órganos rectores de la entidad por falta de candidaturas. En este supuesto, iniciado el expediente de supresión y hasta que éste se resuelva, la administración y gestión corresponderá al Ayuntamiento. Supuesto éste que tampoco se ha dado

Por ello reitera que no se da ninguno de los supuestos de disolución previstos en el art 108 de la ley. Repite que el supuesto que motiva el punto del orden del día no se da pues el artículo se refiere a que la petición la haga una mayoría de vecinos de la entidad local menor no del Municipio y por el procedimiento reglado con censo y garantía, habría que preguntarse cuál ha sido el procedimiento de recogida de firmas, su fiabilidad y garantías.

Si la Junta de Extremadura procediera a disolver una ELM entraría en contradicción con lo defendido hasta ahora por su Presidente Guillermo Fernández Vara. Si se da cauce a esta barbaridad dónde quedará el apoyo que siempre se ha defendido a los núcleos rurales, a las políticas que aseguren la financiación de la población en el territorio, al acercamiento de la administración al ciudadano tantas veces declarada, cómo se les va a mirar a la cara a estos ciudadanos si por solo pedir el cumplimiento de una sentencia se les borra del mapa. El otro día el Consejo social y

económico de Extremadura alertaba de la despoblación de los núcleos rurales ¿Cómo se van a quedar los jóvenes en los pueblos si se les niega lo mínimo para subsistir, para desarrollar sus proyectos personales?. La FELMEX puso de manifiesto su postura y denuncia la intención del Ayuntamiento de Guareña, en los párrafos finales de esta declaración apela a la cordura y al diálogo para encauzar la situación. En ese sentido Torrefresneda está dispuesta a sentarse en una mesa para dialogar, pero condición indispensable es la de retirar la amenaza de supresión que se pretende aprobar en este pleno, cosa que como ha venido exponiendo no es nada fácil.

Para terminar manifiesta que igual que están dispuestos a sentarse si se pone fin a la intención del Ayuntamiento de suprimir la ELM de Torrefresneda, si esto no se produce la Corporación que preside el Alcalde pedáneo iniciará cuántas acciones judiciales considere oportunas para la defensa de la ELM si creyese que hoy u otras ocasiones se ha vulnerado la ley.

La Presidencia pregunta a cada uno de los portavoces de los grupos Municipales si tienen algo que manifestar en relación al punto del orden del día, manifestando todos ellos no tener nada que decir al respecto.

La Presidencia ante la ausencia de debate vuelve a conceder la palabra al Alcalde Pedáneo por si quisiera hacer cualquier otra manifestación antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo.

D. Gaspar Morillo Romero interviene en los siguientes términos:

La sorprende mucho que los portavoces no hayan querido hacer uso de su palabra para rebatir la defensa que ha hecho de la ELM. Si están tan seguros de lo que pretenden que defiendan su postura en el pleno y que la escuche todo el mundo.

A continuación la Presidencia concede la palabra a D^a Eva García Zapatero portavoz de PCG para que inicie la lectura del acuerdo que se votará por el pleno Municipal en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, RELATIVA AL EJERCICIO DE LA INICIATIVA PARA LA SUPRESIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA

ANTECEDENTES

Esta Alcaldía, en ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas y conforme a lo acordado por el Pleno de esta Corporación Local en su reunión del pasado 15 de junio,

Considerando la resolución de la Dirección General de la Junta de Extremadura notificada el pasado 14 de junio, por la que se acuerda la delimitación territorial de la Entidad Local Menor de Torrefresneda (**documento anexo núm. 1**).

Considerando la Declaración Institucional acordada por la unanimidad del Pleno de esta Corporación Local en su reunión del pasado 15 de junio, a la vista de la referida resolución (**documento anexo núm. 2**).

Considerando el Informe acerca de los efectos de dicha resolución evacuado por la Intervención de la Corporación Local, requerido por providencia de esta Alcaldía conforme a dicha Declaración Institucional (**documento anexo núm. 3**).

Considerando el Informe acerca de las consecuencias de dicha resolución evacuado por el Secretario de la Corporación local (**documento anexo núm. 4**).

A continuación toma la palabra D. Pedro José Pascual Salguero portavoz del grupo Municipal IU que continua con la lectura del acuerdo en los siguientes términos:

Considerando la iniciativa ejercitada por los vecinos mayores de edad del Ayuntamiento de Guareña, formalizada por distintas asociaciones, y concretada en la presentación en este Ayuntamiento de un número de 3.909 firmas solicitando la supresión de la Entidad Local Menor de Torrefresneda (**documento anexo núm. 5**).

Considerando la normativa estatal básica de pertinente aplicación, conformada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introdujo, mediante su artículo 7, un nuevo artículo 24.bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, singularmente en su artículo 53, que prevé la regulación por parte de la Comunidad Autónoma del régimen jurídico de las entidades locales de Extremadura "*En el marco de la legislación básica del Estado [...] teniendo en consideración las diferentes características de las mismas y su diversa capacidad de gestión competencial*".

Considerando lo establecido por la Comunidad Autónoma en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, singularmente lo dispuesto en sus artículos 74.2 y 108 y siguientes.

Propone al Pleno del Ayuntamiento de Guareña adoptar el siguiente

ACUERDO:

A continuación toma la palabra D.Eusebio López Ruiz portavoz del grupo Municipal Popular que continua con la lectura del acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Apreciar que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, concurren dos de los supuestos establecidos por la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura para la disolución de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

En concreto, y conforme se colige de los antecedentes de la presente resolución, los supuestos previstos en las letras a) y b) de su artículo 108, del siguiente tenor literal:

"a) Cuando proceda en atención a las previsiones contenidas en la normativa que les resulte de aplicación".

"b) Cuando lo solicite la mayoría de los vecinos y así se acuerde tras la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo".

Segundo.- Considerar que, en las actuales circunstancias, la situación de Torrefresneda no resulta la opción más eficiente para la administración desconcentrada de núcleos de población separados, que es lo que se exige en la vigente legislación estatal básica para el mantenimiento de este tipo de entidades territoriales, en línea con lo dispuesto por el artículo 74.2 de la Ley 17/2010, y, en consecuencia, ejercer la iniciativa para la supresión de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, conforme a lo dispuesto por la letra b) del apartado 1 del artículo 109 de la referida Ley 17/2010, de 22 de diciembre, que atribuye dicha iniciativa al Ayuntamiento, mediante propuesta de supresión acordada en Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación toma la palabra D^a Josefa Ruiz Carrasco portavoz del grupo Municipal Socialista que continua con la lectura del acuerdo en los siguientes términos.-

Tercero.- Notificar la presente propuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 17/2010 a la Entidad Local Menor de Torrefresneda, para que, en el plazo de los quince días siguientes someta la iniciativa a información pública por plazo de un mes.

Cuarto.- Requerir a la Entidad Local Menor de Torrefresneda para que, de acuerdo con el artículo 109.3 de la reiterada Ley 17/2010, emita, en el plazo de los dos meses siguientes al transcurso del plazo de información pública, un informe en el que se pronuncie sobre las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública y lo remita a este Ayuntamiento.

Quinto.- Acordar la celebración de sesión plenaria, a la vista de las referidas actuaciones y en los términos del artículo 109.4 de dicha Ley 17/2010, para ratificar o desestimar la supresión de la Entidad Local Menor de Torrefresneda en el plazo de dos meses desde la recepción del informe de la Junta Vecinal, requiriéndose al efecto la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno del Ayuntamiento, conforme exige el apartado 5 del considerado artículo 109.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, para su conocimiento, en cuanto órgano competente para, en su caso, formalizar la propuesta de disolución al Consejo de Gobierno, en los términos establecidos por el artículo 110 de la reiterada Ley 17/2010.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del orden del día a votación resultando aprobada por unanimidad de los votos emitidos doce de los trece que componen la corporación y por ello por mayoría absoluta el acuerdo anteriormente transcrito.- INICIACION EXPEDIENTE PARA LA DISOLUCION DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA.

CUARTO. CARÁCTER PLURIANUAL DE INVERSIÓN 2018/2019, PARA LA ADECUACIÓN DE SPA A GIMNASIO MUNICIPAL Y SU INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la Secretaria que suscribe a fin de que de lectura al dictamen de la comisión informativa.

La Secretaria informa que la Comisión informativa de régimen interior, ha dictaminado con carácter favorable, con los votos a favor de los concejales del grupo Municipal socialista abstenciones de PCG e IU y reserva de voto del concejal popular proponer al pleno la aprobación del carácter plurianual del gasto para llevar a cabo la adecuación del SPA a Gimnasio Municipal, cuya financiación se llevará a cabo con cargo a los presupuestos de 2018/2019 la y su inclusión en el anexo de inversiones del presupuesto municipal.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la delegada del área D^a M^a Soledad Heras Mora que realiza la siguiente intervención:

Se trata de aprobar el carácter plurianual del gasto descrito con cargo a los créditos de los presupuesto de 2018/ 2019 y su inclusión en el anexo de inversiones del vigente presupuesto Municipal. El proyecto se denomina mejora de las infraestructuras deportivas local 2018/2019 para adaptación a gimnasio Municipal del edificio SPA y salas polivalentes se cuenta para esta inversión con una subvención de la Dirección General de Deportes de 250.000€ y dado que 31 de diciembre de 2018 debe estar ejecutada casi la mitad de las inversiones se trae este punto con carácter de urgencia solicitando el voto favorable de los corporativos.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales manifiesten su intención de voto y argumentos en que lo fundamentan.

La Presidencia concede la palabra en primer lugar al portavoz del grupo Municipal IU que realiza la siguiente intervención:

Izquierda Unida se abstendrá, principalmente por el escaso margen de tiempo. Pero como he manifestado anteriormente en Comisión Informativa, el traslado o no del Gimnasio Municipal al edificio destinado en principio a SPA.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal PCG que realiza la siguiente intervención:

PCG se abstendrá en este punto del orden del día por la falta de tiempo para estudiarlo y consultarlo con su plataforma, pero quiere manifestar que llevan reclamando desde el principio de la legislatura que se le diese una utilidad al edificio del SPA y teniendo en cuenta que solo se le puede dar un uso de carácter deportivo considera a título personal que esta inversión es adecuada pues es consciente de que el actual gimnasio se queda pequeño para la cantidad de usuarios.

A continuación la Presidencia concede la palabra al concejal del grupo Municipal Popular, D. Eusebio López Ruiz, quien manifiesta que en la línea de las intervenciones que le han precedido el grupo popular se abstendrá debido al escaso margen de tiempo que han tenido para estudiar la inversión.

A continuación la Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista. D^a Josefa Ruiz Carrasco, quien agradece a los portavoces de los distintos grupos Municipales su abstención. En la Comisión informativa ya se explicó la premura con la que se presentaba este punto del orden del día debido a los plazos perentorios para concurrir a una subvención muy importante para las instalaciones Municipales, por ello el voto del grupo Municipal Socialista será favorable.

Y tras el oportuno debate se somete este punto del orden del día a votación resultando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de los concejales del grupo Municipal Socialista (7) y la abstención de los concejales del grupo Municipal Popular (3), PCG (1) e IU (1) la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

APROBAR EL CARÁCTER PLURIANUAL DE INVERSION 2018/2019 PARA LA ADECUACION DE SPA A GIMNASIO MUNICIPAL Y SU INCLUSION EN EL ANEXO DE INVERSIONES EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

No habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las 13:42 horas, quedando este acta autorizada con su firma y la de la secretaria que suscribe en Guareña, a la fecha referenciada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE